



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000553 DE 2014

10 MAR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 20133210673352 del 21 de noviembre de 2013, 20143210003172 del 3 de enero de 2014, 20143210054552 del 3 de febrero de 2014 y 20143210063232 del 6 de febrero de 2014, el señor Eulises Espinosa Orozco, en representación legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 847165-16 del 8 de junio de 2012 y NIT 900535014-4, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS identificado con el número de matrícula mercantil 854404-2 del 10 de septiembre de 2012, ubicado en la carrera 40 No. 11 - 159 del municipio de Yumbo - Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 40 No. 11 - 159 del municipio de Yumbo - Valle del Cauca;

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-014 de fecha 28 de octubre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

0000553

10 MAR 2014

HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS, es de ciento dieciséis (116);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	847165-16 DEL 8 DE JUNIO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900535014-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	854404-2 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 40 No. 11 - 159
MUNICIPIO:	YUMBO
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO DIECISÉIS (116)

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 28 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a la activación en el sistema RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S., identificada con el NIT 900535014-4, ubicada en la carrera 40 No. 11 - 159 del municipio de Yumbo - Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3
10 MAR 2014

0000553

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

10 MAR 2014

31
DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Elaboró: Gilmar Armando Rivera Villabón – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo *fi* *PK*



Ministrío de Transporte

PROSPERIDAD PARA TODOS




NOTIFICACION PERSONAL

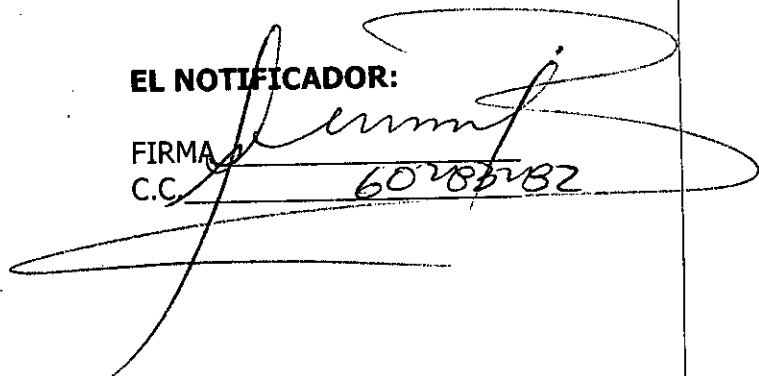
En Bogotá, a las 12:00 horas del día once (11) de marzo de 2014, notifiqué personalmente al señor EULISES ESPINOSA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.664.863, quien actúa como Representante Legal suplente de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S. A. S., del contenido de la Resolución 0000552 de marzo 10 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO SAS como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 71 664 863
DIRECCION Avd. YBN 52N-76
CIUDAD Col.
TELEFONO (2) 378 5021
FECHA 11 marzo 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60285282